

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.****TREINTA PESETAS AL AÑO.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.****REAL ORDEN.**

Excmo. S.: Habiendo recurrido á este Ministerio algunos de los Promotores fiscales de los Juzgados de primera instancia de esta Corte solicitando que al publ.arse los escalafones definitivos se les incluya en el de Abogados fiscales de Audiencia de fuera de Madrid; en vista de las razones expuestas por los mismos, y para evitar las dudas que sobre la categoría que corresponde á estos funcionarios puedan suscitarse, ya se atiende á las prescripciones de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, ya á las que regian al tiempo de su publicacion; teniendo presente que con anterioridad á la mencionada ley gozaban la categoría de Abogado fiscal de fuera de esta Corte; que con posterioridad á la misma se han hecho los nombramientos de estos funcionarios unas veces conforme á lo dispuesto en su art. 782, que trata de la provision de plazas de Abogados fiscales, y otras como meras traslaciones entre destinos de igual categoría; que por no haberse establecido los Tribunales de partido ejercen hoy las mismas funciones que venian ejerciendo ántes de aquella ley; que el sueldo que en la actuali-

dad disfrutan es igual al de los Abogados fiscales; que todo nombramiento para destino de superior dotacion al que se desempeña constituye un verdadero ascenso, segun lo establecido para la carrera judicial y fiscal por el Real decreto de 9 de Octubre de 1865; y por último, que reconocida á los Jueces de Madrid la categoría de Magistrados, seria anómalo y contrario al principio general que rige en la materia que los Promotores de los mismos Juzgados gozasen sólo la categoría de término, siendo por tanto en la escala dos grados inferiores á aquellos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como resolucion general, que los actuales Promotores fiscales de los Juzgados de primera instancia de esta Corte, como los cesantes de igual clase, sean incluidos en el escalafon de Abogados fiscales de Audiencia de fuera de la misma con la antigüedad de sus respectivos nombramientos, mientras no se establezcan los Tribunales de partido en la forma prescrita por la ley orgánica provisional del Poder judicial ó en otra que tenga el carácter de definitiva, y que en lo sucesivo sólo se nombren para este cargo los que reunan las condiciones necesarias para ser Abogado fiscal de Audiencia.

De Real orden lo digo á V. E., á los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1878.—Calderon y Collantes.—Sr. Fiscal del Tribunal Supremo.

(Gaceta 19 de Noviembre de 1878.)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Próximo á terminar el presente mes que es el segundo del actual trimestre, cumpliendo con los preceptos de instruccion y con las órdenes emanadas de la Superioridad, á principios del venidero expediré comision ejecutiva contra los Ayuntamientos morosos en el pago del impuesto de consumos: atrasos por el mismo concepto, cédulas, sueldos y asignaciones y pago de maestros de instruccion primaria. Antes de cumplir aquel imprescindible deber, que llevaré á efecto con el mayor rigor y sin consideracion alguna, corroborando mi circular de 9 del actual publicada en el BOLETIN OFICIAL del dia 12, me dirijo nuevamente á los Sres. Alcaldes y Corporaciones municipales excitando su celo, y esperando que con su actividad y buen deseo me reliven de la dura necesidad de adoptar aquellas medidas, teniendo en cuenta que al hacerlo así, á la par que den cumplimiento á uno de sus más sagrados deberes, favorecen los intereses de sus localidades.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relacion de los bonos del Tesoro de la segunda emision autorizada por decreto de 26 de Junio de 1874, admitidos en pago de bienes desamortizados por las Administraciones económicas de las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en est dia con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869.

MES DE DICIEMBRE DE 1876.

Número de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
1	ZARAGOZA. 209.618

MES DE ENERO DE 1877.

1	209.624
---	---------

Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos obligaciones venen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts
Vicente Bueno.....	Clarés.	Rústica.	Clero.	660-614	Clarés.	15 en 28 Noviembre 1878.....	100.07
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	605	Idem.	» en idem idem.....	100.03
José Pascual.....	Alberite.	Id.	Id.	1842	Alberite.	13 en idem idem.....	13.71
Bernardino Gutierrez.....	Zaragoza.	Urbana.	Id.	346	Carriñena.	7 al 13 en idem idem.....	568.75
Francisco Bernal.....	Samper del Salz.	Rústica.	Id.	1512	Samper.	7 y 13 en 29 idem 1872 y 1878.....	708.74
Fernando Vela.....	Aranda de Moncayo.	Urbana.	Id.	10	Aranda.	4 al 6 y 8 al 13 en idem 1869 al 71 y 73 al 78.....	978.75
Manuel Sorta.....	Carriñena.	Id.	Id.	855	Carriñena.	7 al 12 en 28 idem 1873 al 1878.....	690.00
Federico Juani.....	Zaragoza.	Id.	Id.	1420	Zaragoza.	5 en idem 1878.....	1057.21
Manuel Molina.....	Torrellas.	Id.	Beneficencia.	957-19	Torrellas.	» en idem idem.....	126.00
Fermin Guillen.....	Murero.	Rústica.	Propios.	260-48	Murero.	3 en idem idem.....	915.00

Zaragoza 19 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento intestado de D. Manuel Penen y Samper, vecino que fué de esta ciudad, natural de Balfarta, pueblo correspondiente á la jurisdiccion de primera instancia de Fraga, provincia de Huesca, ocurrida dicha defuncion intestada en esta ciudad el dia 12 de Febrero de 1877; debiendo advertir que el término por que se les llama es de 20 dias, dentro de los que habrán de comparecer á justificar su derecho; pues así lo tengo acordado en expediente de abintestato interpuesto por el Procurador de este Colegio D. Carlos Ibañez, en nombre de D. Juan y D. Joaquin Penen y Samper, únicos que hasta el presente se han mostrado parte en calidad de hermanos del expresado difunto D. Manuel: en la inteligencia que de no comparecer seguirá en su perjuicio el expediente su curso hasta acordar en definitiva lo que procede, entregándose los bienes al que lo solicite con derecho.

Dado en la ciudad de Zaragoza á 8 de Noviembre de 1878.—José G. Camba.—D. S. O., Romualdo Parajso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Sauras Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Certifico: Que en los autos que se dirá y con la fecha que expresa, se dictó la siguiente

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza á 30 de Octubre de 1878, el Sr. D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de la misma, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio interpuesta por D. Sixto Gonzalez, representado por su Procurador don Carlos Ibañez, á bienes embargados por D. Vicente Martinez Castillon á los cónyuges D. Pedro Orús y D.^a Josefa Viscasillas, representados uno y otro por letrados del Juzgado:

Resultando que D. Sixto Gonzalez entabló demanda de tercería contra D. Vicente Martinez y los conyuges D. Pedro Orús y D.^a Josefa Viscasillas, en la cual, fundado en que en el año 1874 compró á D. Pedro Orús una casa con sus corrales, sita en la plaza de la Cruz, número 1.^o, del pueblo de Torralba, escritura fol. 3; que esta finca continúa siendo de su propiedad, por no haberla vendido ni hipotecado; que en virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por D. Vicente Martinez contra D. Pedro Orús se ha embargado la siembra ó casa, pide que se admita la tercería, alzándose el embargo trabado y condenando en costas á los demandados:

Resultando que los demandados D. Pedro Orús y D.^a Josefa Viscasillas y D. Vicente Martinez no han comparecido, por lo que se les acusó la rebeldía:

Resultando que el actor en su escrito de réplica reprodujo los hechos y fundamentos de derecho de su demanda, y pidió que desde luego se fallara el pleito como habia solicitado en su demanda:

Resultando que abierto el pleito á prueba no han practicado ninguna las partes:

Resultando que alegado de bien probado por el demandante se citó á las partes para oír sentencia;

Considerando que la parte de D. Sixto Gonzalez ha justificado por medio del titulo de su adquisicion, el cual se hal a debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, ser el dueño de la casa que fué embargada en méritos de los autos ejecutivos seguidos por D. Vicente Martinez Castillon contra los cónyuges D. Pedro Orús y D.^a Josefa Viscasillas, vecinos de Torralba, sin que por la parte ejecutante ni ejecutada se haya opuesto prueba alguna que destruya dicho titulo.

Fallo.—Que debo declarar y declaro que há lugar á la tercería del mismo propuesta por D. Sixto Gonzalez Millan, y que este ha justificado debidamente pertenecerle la casa con su corral cubierto, sita en el término y lugar de Torralba y plaza de la Cruz, señalada con el número 1, y en consecuencia que debo levantar y levanto el embargo puesto en dicha casa en méritos de los autos ejecutivos de que es apéndice esta tercería, dejándola á la libre disposicion de D. Sixto Gonzalez, haciéndose para ello los despachos y mandamientos necesarios. Y por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con imposiciones de las costas á los demandados D. Vicente Martinez Castillon, don Pedro Orús y D.^a Josefa Viscasillas, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Marlés.»

Concuerta lo preinserto con su original. Para que conste, cumpliendo con lo mandado, y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Zaragoza á 4 de Noviembre de 1878.—Manuel Sauras.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio abintestato que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito de Guadalupe de la Habana, y Escribanía de D. Rafael Pino, á virtud del fallecimiento en dicha ciudad de D. Manuel Gimenez, natural de la presente, de 42 años de edad, ocurrido en los últimos dias del mes de Noviembre de 1873, dejando por bienes, hasta ahora conocidos, una barbería y una participacion en un café-cantina y billar; se ha dispuesto que se convoque por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar los bie-

nes del finado en la forma y término que dispone el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por tanto, se llama á cuantas personas se consideren con derecho á la herencia, para que en el término de 60 dias, contados despues de la publicacion, comparezcan en el referido Juzgado de Guadalupe, por sí ó con poder, á justificar el de que se crean asistidos; pues así lo tengo acordado en exhorto del mencionado Juzgado, que he aceptado sin perjuicio.

Dado en Zaragoza á 16 de Noviembre de 1878.
—Luis de Marlés.—D. S. O., Pablo Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—San Pablo.

Por disposicion del Sr. Juez municipal del distrito de San Pablo de esta capital se vende en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el dia 30 del actual, á las doce de mañana, un carro grande, de molino, con máquina completa, eje de hierro y llanta ancha, pintado de verde: valorado en 485 pesetas, siendo admisibles las dos terceras partes de la tasacion.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1878.—Luis G. de Marcilla.—Gumersindo de Marlés, Secretario.

Daroca.

D. Manuel Gomez y Pardos, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez municipal de la ciudad de Daroca.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay 850 vecinos; se celebran aproximadamente 10 juicios verbales, 10 actos de conciliacion y 40 juicios de faltas, 100 inscripciones de defunciones, 120 de nacimientos y 40 trascripciones de matrimonios. El Secretario cobra anualmente, por término medio, la cantidad de 500 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificacion de nacimiento.

2.º Certificacion de buena conducta moral. Esta certificacion deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificacion del Cura conforme al reglamento ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden de S. S. se fijan las copias autorizadas en lossitios de costumbre.

Daroca 15 de Noviembre de 1878.—Manuel Gomez.—Joaquin Redondo, Secretario interino.

JUZGADOS MILITARES.

D. Emilio Fernandez Mantilla, Alferez del tercer escuadron del Regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballeria, y Juez fiscal en la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado educando del primer escuadron del citado Regimiento, Francisco Compañed y Alpuente, natural de Belchite, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al expresado educando Francisco Compañed, señalándole el cuartel de San Juan de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Huesca 11 de Noviembre de 1878.—Emilio Fernandez Mantilla.

D. Félix Herreros Estefanía, Comandante graduado, primer Ayudante de esta plaza y Fiscal de la causa que se sigue al desertor José Marzo Garzón.

Habiéndose ausentado de esta plaza y del Castillo de la Aljaferia el 22 de Octubre último el soldado desertor José Marzo Garzón, procedente del Depósito de Ultramar de Valencia, á quien estoy procesando sobre dicho delito: usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho José Marzo Garzon, señalándole el castillo de la Aljaferia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, contados desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra; por el delito que merezca la pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga; sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

Publíquese este tercer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su persecucion y captura.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1878.—Félix Herreros.

Señas de José Marzo Garzón.

Hijo de José y de Antouia, natural de Teruel, vecindado en Leausi, Juzgado de Sueca, provincia de Valencia, oficio albañil, de 34 años de edad, su estatura un metro 793 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente regular; su produccion buena; señas particulares: una cicatriz en la parte exterior de la ceja izquierda.